

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2020-00370-00  
Armenia Quindío, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, el despacho se abstiene de darle trámite a la misma; teniendo en cuentas que las únicas medidas decretadas en el asunto, fueron a las entidades bancarias, tal como se observa en auto del 23 de octubre de 2020 que libró mandamiento de pago; pues lo concerniente al embargo de los dineros del contrato de obra pública, fue negada por improcedente, ya que los recursos del contrato al que hace referencia provienen de la nación. Por lo tanto, estos son inembargables.

Notifíquese

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez.

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 093 DEL 09 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA